



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MPC

Casma, 26 de Febrero del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2021, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud: Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán" a favor de la Red Pacifico Sur-Hospital San Ignacio de Casma, por el periodo de un 01(un) año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

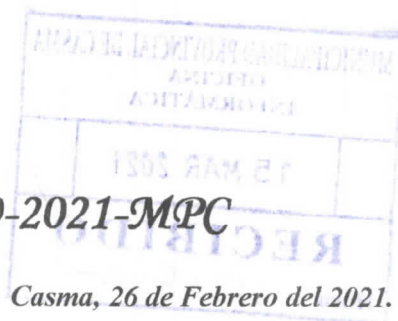
Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiera cada municipio;

Que, en efecto, de acuerdo al Art. 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal". Por lo mismo, la afectación en uso de un bien inmueble de propiedad de la Municipalidad debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal, debiéndose para lo cual fijarse de manera inequívoca el destino que tendrá el bien, conforme lo regula el Art. 68° de la norma antes citada;

Que, de conformidad con el Art. 97° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.- Definición de la Afectación en Uso: "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso", concordante con los Artículos 65°, 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescriben: "Las Municipalidades, están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal"; "El acuerdo





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MPC

municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, el Art. 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, prescribe que con la afectación en uso se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, el artículo 123 del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA establece “Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento”;

Que, según expediente N° 001332-2021 de fecha 29.01.2021, el Director del Hospital San Ignacio de Casma, solicita cesión en uso de las instalaciones de la cruz roja “Elizabeth Vilchez Huamán” por el período de un año, con la finalidad de efectivizar las actividades debido al incremento de casos COVID-19;

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2021-ING.CCI-SGOPHC-GGUR-MPC, de fecha 22 de febrero del 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas Habitaciones y Catastro informa que realizada la inspección ocular al área de 702.44m² de afectación en uso ubicada en el lote de Terreno N° 1 MZ. D del P.V.H.U Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, se encuentra la infraestructura de salud: “Elizabeth Vilchez Huamán” la cual se pudo verificar que, el uso actual de dicha área, es el mismo por el cual fue destinado e inscrito en la Superintendencia de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Informe N° 0146-2021-AL-MPC-GGUR/BLSM, de fecha 22 de febrero del 2021, de la asesora legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural opina que se declare procedente lo solicitado por Lic. Edgar Alvarez Rumiche (Director del Hospital San Ignacio) respecto al área 702.44M² del lote N° 01 MZ. D del P.V.H.U Zona Este, Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash pero bajo la figura de Afectación en Uso de las instalaciones de la Cruz Roja “Elizabeth Vilchez Humanan por el período de un año, para efectivizar las actividades debido al incremento del COVID 19;

Que, de acuerdo al Proveído N° 019-2021-PPM-MPC de fecha 21.002.2021, la Procuradora Pública Municipal informa que no se ha notificado denuncia alguna a su oficina, respecto a la construcción de la infraestructura de salud Técnica en Enfermería “Elizabeth Vilchez Huamán”-Cruz roja Casma. Asimismo, indica que con fecha 23.10.20220, se presentó una demanda de Reivindicación contra los invasores del local de la Cruz Roja;

Que, atendiendo a lo expuesto preferentemente verificamos que debido a la segunda ola del coronavirus que está en acenso, es sumamente necesario la presente cesión en uso de la Infraestructura de Salud Técnica Enfermería: “Elizabeth Vilchez Huamán”; por otro lado teniendo en cuenta que la pandemia empieza a tocar fondo en muchos hospitales de la región Ancash, motivo por el cual es que el director del hospital “San Ignacio de Casma” viene solicitando la mencionada afectación por el período de un año, con la finalidad de efectivizar las actividades debido al incremento de casos covid-19 en nuestro distrito de Casma;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MPC

Que, por consiguiente, en el presente caso observamos que se encontraría enmarcado a un pedido de Afectación en Uso, donde la administración excepcionalmente otorgaría el derecho de uso a título gratuito a favor de la Red Pacífico Sur solicitado por el Lic. EDGAR W. ALVAREZ RUMICHE, (Director del Hospital San Ignacio), con la finalidad de efectivizar las actividades debido al incremento de casos covid-19 en nuestro distrito de Casma; asimismo dicha afectación se efectuará a plazo determinado con una duración de un año (12 meses). Por lo que para su procedencia deberá contar con la Aprobación del Pleno del Concejo Municipal conforme al artículo 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, el cual establece que "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. La afectación en uso de bienes de la Municipalidad se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. La afectación en uso no transmite el derecho de propiedad (...)"

Que, al respecto se tiene que presente que la cesión en uso y la afectación en uso son actos de administración a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales que no impliquen desplazamiento de dominio; es decir en estas dos figuras jurídicas se cede temporalmente el dominio de un bien estatal;

Que, finalmente se tiene que tener en cuenta que el pedido solicitado por el Lic. EDGAR W. ALVAREZ RUMICHE, (Director del Hospital San Ignacio) recae sobre terrenos de propiedad municipal, para satisfacer una necesidad de utilidad pública y que servirá para beneficiar a la población de la provincia de Casma, más aun teniendo en cuenta segunda ola del Covid 19 que estamos atravesando; por lo que se propone ante el Concejo Municipal la aprobación de la Afectación en Uso del área requerida, toda vez que la LA RED DE SALUD PACIFICO SUR – Hospital San Ignacio de Casma, es una entidad pública, en ese sentido se encuentra enmarcado en las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 052-2021-OAJ-MPC-BNSM de fecha 22.02.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica que se debe aprobar la Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud Tec. Enfer. "Elizabeth Vilchez Human", para efectivizar las actividades debido al incremento de casos por COVID-19 a favor de LA RED DE SALUD PACIFICO SUR solicitado por el Lic. EDGAR W. ALVAREZ RUMICHE, (Director del Hospital San Ignacio), respecto al área 702.44 M2 del lote N° 01 MZ. "D" DEL P.V.H.U ZONA ESTE, ubicado en la Provincia y Distrito de Casma, Departamento de Ancash.

Area y medidas perimétricas según la copia literal del área:
Partida Registral N° P9069694

Linderos	Colindancia	Medidas
Frente	: AV. Panamericana	18.70 ml.
L. derecho	: MZ D' Lote 1	37.89 ml
L. Izquierdo	: MZ D' Lote 1	37.97 ml
Fondo	: MZ D' Lote 1	18.34 ml
Area inscrita	: 702.44 m2	
Perimetro	: 112.90 ml	

Que, la mayoría del Pleno Municipal en éste punto de la agenda, consideran la Cruz Roja tiene derechos de propiedad sobre este lote de terreno, que no se le debe desconocer, toda vez, que existe



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MPC

documentos de una donación de la señora Murriel a favor de la Cruz Roja. Por la otra parte, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma-Pof. Luis Alarcón Llana menciona que la Municipalidad Provincial de Casma es la legítima propietaria del Lote N° 01 Mz. "D" del Programa de Vivienda Habilitación urbana Zona Este, de acuerdo a la Partida Registral P09069693 de los Registros Públicos, y que se hace necesario esta afectación en uso de la infraestructura de salud Tec. Enfer. "Elizabeth Vilchez Huamán", debido a la emergencia sanitaria del COVID 19 que se viene suscitando en la Provincia de Casma;

Que, luego de las deliberaciones pertinentes y estando al voto Mayoritario de los señores regidores presentes en la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Febrero del 2021 y con las facultades conferidas en el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la Afectación en Uso de la Infraestructura de Salud: Técnica en Enfermería "Elizabeth Vilchez Huamán" a favor de la Red Pacifico Sur-Hospital San Ignacio de Casma, por el periodo de un 01(un) año.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE